

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2
DE CALAHORRA**

Edicto

III.E.327

D. Benito Pérez Bello, Juez Sustituto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Dos de Calahorra, hace saber: que en este Juzgado y con el nº 67/93 a instancias de Demetrio Lafuente Valle, Mª del Carmen Ochoa Martínez, Tomás López Alonso y Ana Mª Saya Losantos, en los que por providencia de fecha de hoy se ha acordado citar a Dª Mª del Carmen Sáenz Berian, Tomasa Sáenz Barco y D. Emeterio Sáenz Barco y sus herederos cuyo domicilio se ignora así como a aquellas personas ignoradas a quien pudiera perjudicar la inscripción de la finca siguiente:

“Cauce, presa y cubo para conducir las aguas de una extensión de 405 m. Linda norte camino del Río Cidacos, Sur y Este huerta de Emeterio Sáenz y espalda Río Cidacos y Molino de Raón. Ubicada en Calahorra al sitio de Moncablo, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en este expediente y manifestar lo que a su derecho convenga.

Calahorra, a 9 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.330

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido. Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Menor Cuantía nº 224/85, a instancia de Dª Mª Purificación de Velasco López Cano, Rosa María Esther, María Begoña Magdalena, Mª Luisa Rosario y Elena de Vizcaya de Velasco, contra Dª Dominica Ramírez Aguirre y D. Guillermo Alfonso Valderrama, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 25.324.998 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de abril próximo y hora de las doce de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 1 de junio próximo y hora de las doce de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 7 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que, asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Casa con patio, nº 39, de la C/ Fortaleza o de Zumalacárregui, en San Vicente de la Sonsierra. Valorada pericialmente en la cantidad de 25.324.998 pesetas.

Dado en Haro, a 9 de Febrero de 1993.— El Secretario.

Sentencia

III.E.331

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Verbal Civil nº 362/92 a instancia de Agustín Herrera Victoria, representado por el Procurador Dª Ana Rosa Navarro Marijuán contra José Rodríguez Nieto, Francisco Rodríguez Cala, declarados en rebeldía y contra Cia. de Seguros Schwes S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, sobre reclamación de cantidad la siguiente:

“SENTENCIA: En Haro, a 18 de enero de 1993.— Vistos por la Sra. Dª Belén Verduguer Duo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, los autos de Juicio Verbal Civil al nº 362/92, seguidos a instancia de Agustín Herrera Victoria, representado por la Procuradora

Dª Ana Rosa Navarro Marijuán, y asistido del Letrado D. Alfonso López Villaluenga, contra Cia. de Seguros Schwes, S.A. representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y asistido del Letrado Sr. Carmelo Cala, declarados en rebeldía, sobre reclamación de la cantidad de 800.000 ptas.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Navarro Marijuán en nombre y representación de Agustín Herrera Victoria, representante legal de la menor Virginia Herrera Rubio, contra José Rodríguez Nieto, Francisco Rodríguez Cala y la Compañía de Seguros Schwes S.A. debo condenar y condeno a los referidos demandados a que tan pronto como sea firme la presente resolución abonen solidariamente a la actora la cantidad de 400.000 pesetas más los intereses previstos en el art. 921 párrafo segundo de la L.E.C. absolviéndoles de las restantes peticiones contenidas en el suplico de la demanda; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de notiicación de José Rodríguez Nieto y Francisco Rodríguez Cala, en Haro a 10 de Febrero de 1993.

Edicto

III.E.313

Dª Belén Verduguer Duo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de Dª María del Carmen López de Mateo, se tramita al nº 8/93, expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada de las siguientes fincas:

CASA con su patio contiguo a ella sita en Ezcaray, y en su calle Mediana nº 10 (hoy Sagastia nº 6). Consta de piso firme, principal, segundo y desván y ocupa, con su patio, una superficie de 270 metros cuadrados. Linda por la derecha e izquierda, con otras fincas de esta propiedad y espalda, patio de los herederos de Trifón Hernández.

UN SOLAR, hoy Cochera, situado en la calle Mediana de Ezcaray nº 12 (hoy calle Sagastia nº 8) de una extensión superficial de 85,83 metros cuadrados, ocupando en realidad 36,16 metros cuadrados. Linda por frente con dicha calle, por su derecha, casa de esta propiedad, izquierda, casa de Candela Serrano y espalda, herederos de Saturnino Camillas”.

Le pertenecen los indicados bienes por herencia de su fallecida madre Dª Leocracia -Joaquina de Mateo González, de la que es la única heredera.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Haro, a 25 de enero de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 DE VITORIA

Edicto

III.E.320

Don Ignacio Escribano Cobo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal nº 2 de Vitoria-Gasteiz:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Procedimiento Abreviado nº 239/92, contra José Luis Barrios Calleja, representado por el Procurador Sra. Ana Rosa Frade y asistido del Letrado Sr. Ortega Martínez, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA Nº 1/93: En Vitoria-Gasteiz, a siete de enero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ignacio Escribano Cobo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal nº 2 de Vitoria-Gasteiz, en juicio oral y público, los precedentes autos de Procedimiento Abreviado nº 239/92, seguidos en este Juzgado por un delito de robo contra José Luis Barrios Calleja, nacido en Baracaldo (Vizcaya), el 9 de Junio de 1960, hijo de Teodoro y de Martina, domiciliado en Alberite (La Rioja), con D.N.I. número 16.535.658 con instrucción, sin antecedentes penales, en libertad provisional por la presente causa, insolvente, representado por la Procurador Sra. Frade y asistido del Letrado Sr. Ortega Martínez; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, representado por D. Alvaro Delgado.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a José Luis Barrios Calleja de los delitos que venía siendo acusado por el Ministerio Fiscal, declarándose de oficio la mitad de las costas. Se aprueban por sus propios fundamentos y con la cualidad de sin perjuicio los autos de insolvencia de los acusados consultados por el Instructor en las piezas correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme ya que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de diez días a contar desde su notificación, y de forma escrita y argumentada. Firme que sea la presente sentencia participese al Registro Central de Penados y Rebeldes a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Luis Barrios Calleja y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Vitoria-Gasteiz, a 9 de Febrero de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.